de

de

á 08

9.

án

les

Boletin



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . 2 pesetas. Trimestre. . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por linea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Articulo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Lugenia, (Q. D. G.) y sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de Julio de 1968.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núм. 1.829.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚM. 103.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración en comunicación fecha 10 del actual, participa á este Gobierno lo siguiente:

«Instruído el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Leocadio Yañez, vecino y ex-Alcalde de Tordehumos, contra acuerdo de esa Diputación provincial declarándole responsable con otros ex-Concejales del Ayuntamiento de dicha villa de 1905, de determinada cantidad por atrasos del Contingente provincial del año expresado; sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y

ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicacion en el Boletin Oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo legislado á sus efectos.

Valladolid 14 de Julio de 1908.

El Gobernador,

Alfredo Paradela Martinez.

NUM. 1.830.

Gobierno civil de la provincia.

SECRETARÍA.

Negociado 3.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚMERO 104.

Según me participa el Alcalde de Nava del Rey, el día 11 del actual, se extravió de la era de la propiedad del vecino de dicha Ciudad, Dionisio Castro Dominguez, una yegua de dicho individuo; ordeno á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detencion de dicho animal, cuyas señas se expresan á continuacion, poniéndole caso de ser habido á disposicion del ya citado Alcalde de Nava del Rey.

Valladolid 14 de Julio de 1908.

Alfredo Paradela Martinez.

Señas.

Una yegua de pelo castaño, de 7 años de edad, seis cuartas de alzada, con dos cicatrizes de las cinchas en el bajo vientre.

Junta provincial de Instruccion pública de Valladolid.

RELACION de los señores Vocales que han de formar parte de las Juntas locales de primera enseñanza de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Febrero último.

(CONTINUACION).

Villalbarba.

Alcalde-Presidente, Don Francisco Martin Alonso.—Vocales:
Don Pedro Varela Esteban y Don Lorenzo Gutierrez Perez, Concejales; Don Isidro Marcos Diez, Cura párroco; Don Eutiquio García Beato, Inspector de Sanidad municipal; Don Juan Varela Perez y Don Manuel Higuera Hernandez, padres de familia; Doña María del Rosario Hernandez y Doña María Mercedes Gonzalez, madres de familia.

Villan de Tordesillas.

Alcalde-Presidente, Don Quintin Giralda Alonso. -- Vocales: Don Francisco Gonzalez Castaño y Don Primitivo Zurro Gonzalez, Concejales; Don Cecilio Fraile Llorente, Inspector de Sanidad municipal; Don Domiciano Rodriguez del Caño y Don Tomás Gonzalez Gonzalez, padres de familia; Doña Perpetua Gonzalez Alonso y Doña Ciriaca Gonzalez Casado, madres de familia; Don Gregorio Alvarez Tejedor, Cura párroco; Farmacéutico, no le hay en la localidad.

Villanueva de la Condesa.

Alcalde-Presidente, Don Crescenciano Bueno Llorente. — Vocales: Don Eduardo Pisonero Pisonero y Don Eugenio Pardo Palomino, Concejales; Don Tomás Rodríguez Alonso, Inspector de Sanidad municipal; D. Pedro Bueno Curieses y Don Sandalio García Pardo, padres de familia; Doña Lucía Pardo Franco y Doña Catalina Sastre Cachon, madres de familia; Don Hipólito Cabreros Velasco, Cura párroco.

Villanueva de San Mancio.

Alcalde-Presidente, Don Cecilio Martin Mulero. -Vocales: Don Lucio Sanchez Calderon y Don Meliton Robles Sanchez, Concejales; Don Arsenio Insuela é Insuela; Inspector de Sanidad municipal; Don Miguel Diez Asensio y Don Juan Mañueco Palencia, padres de familia; Doña Petra Ruiz Diez y Doña Ana María Martin, madres de familia; Don Laureano Diaz Aguado, Párroco; Don Pablo Caballero, Secretario,

Villaverde de Medina.

Seccion protectora de la Enseñanza, Alcalde-Presidente, Don
Mariano Descalzo Sanchez. — Vocales: Don Jacinto Calvo Ortega,
Cura párroco; Don Eduardo Monroy Vela y Don Pablo Marcial
Lopez, padres de familia; Doña
Maria de la Fuente Lopez y Doña
Aquilina Sanchez Moreda, madres de familia. — Seccion de Vigilancia: Presidente, El señor
Alcalde. — Vocales: D. Juan Fernandez Paniagua, Inspector de
Sanidad; Don Manuel Rodriguez
San Roman y Don Ramon Hernandez Perez, Concejales.

Villavieja.

Alcalde-Presidente, Don Maximiliano Diez Rico.—Vocales: Don

Eleázaro Buenaposada Diez, Cura párroco; Don Antonio Coello Triviño, Inspector municipal; Don Isaac del Amo Martin y Don Marcelo Valle Calonge, Concejales; Don German Diez Rico y Don Leandro Gaitan Hidalgo, padres de familia; Doña Ladislada Varela Diez y Doña Andrea Laguna Asensio, madres de familia; Don Ricardo Hernandez Gallego, Secretario.

Adalia.

Alcalde-Presidente, Don Isidoro García Martin.—Vocales: Don
Eusebio Diez y Don Doroteo Gutierrez, Concejales; Don José García Rico, Inspector de Sanidad;
Don Ignacio Sarmentero y Don
Joaquin Sarmentero, padres de
familia; Doña Fabriciana Primo
y Doña Aurelia de la Fuente,
madres de familia; Don Teodoro
Carravilla, Cura párroco.

Aguasal.

Alcalde-Presidente, Don Agapito de la Cruz.—Vocales: Don Benigno Espino García y Don Isaac Gonzalez Vara, Concejales; Don Felipe Hernaz Alonso, Inspector de Sanidad; Don Saturnino Nieto Gonzalez y Don Victorio Mera Puras, padres de familia; Don Casimiro Gimenez Sanchez, Cura párroco; Doña Teófila de la Cruz Sanchez y Doña Nicolasa Palomo Hurtado, madres de familia.

Aguilar de Campos.

Alcalde-Presidente, Don Isidro Pastor Santiago.—Vocales: Don Blas Tomás Merino y Don Miguel Soto Cánovas, Concejales; Don German Mayor Perdigon, Inspector de Sanidad; Don Tomás Fernandez Serrano y Don Daniel Mayor Collantes, padres de familia; Doña Joaquina Nanclares Villalobos y Doña Bernarda Rodriguez Bueno, madres de familia; Don Ceferino Zamora Leon, Cura párroco; Don Claudio Martin Rodriguez, Farmacéutico; Don Julio Salas García, Secretario.

Alaejos.

Alcalde-Presidente, Don Alfonso Mela Samaniego. — Vocales: Den Julian Mediero Casado y Don Evaristo Gonzalez Fernandez, Concejales; Don Doroteo Puertas Mangas, Inspector de Sanidad; Don José Vallecillo Luis y Don Victoriano Mediero Casado, padres de familia; Doña Claudia Santana Moyano y Doña Matilde Sampedro, madres de familia; Don Tomás Caballero Rapalo, Cura párroco; Don Francisco Buitron Caballero, Farmacéutico.

Alcazarén.

Alcalde-Presidente, Don Dionisio Gonzalez Muñoz.—Vocales: Don Baldomero Garrido Puerta y Don Claudio Velasco Vela, Concejales; D. Bernabé Olmedo Martinez, Inspector de Sanidad; Don Mariano Herrero Velasco y Don Martin Vallelado Negro, padres de familia; Doña Gregoria García, Sanz y Doña Elisa Cano García,

madres de familia; Don Cayo Llorente Velasco, Párroco; Don Mauro Picatoste Agero, Farmacéutico; Don Martin Jimenez Nuñez, Secretario.

Almaráz.

Alcalde-Presidente, Don Hermenegildo Alvarez Canal.—Vocales: Don Fructuoso Canal Casquete y Don Primo Alvarez Canal, Concejales; Don Francisco García Manuel, Médico titular; Don Francisco Cerezo Fernandez y Don Santos Alvarez Manrique, padres de familia; Doña Julia Cerezo Fernaudez y Doña Gregoria de la Rosa Sobrino, madres de familia; Don Tomás Holguin Deza, Cura párroco.

Almenara.

Alcalde Presidente, Don Francisco Diez Martin.—Vocales: Don Eustaquio Aguado Navas y Don Jacinto Lopez Martin, Concejales; Don Mariano Sobrino Segovia, Inspector de Sanidad; Don Francisco Martin Sanchez, Cura ecónomo; Don Quiterio García Martin y Don Mariano Tardon Dominguez, padres de familia; Doña Inés Escudero Perez y Doña Micaela Vara Rodriguez, madres de familia; Doña Máxima Palenzuela Marin, Maestra interina; Don Francisco Toledano Gonzalez, Secretario.

Bobadilla del Campo.

Alcalde-Presidente, Don Fructuoso Gil.—Vocales: Don Macario Ramos, Inspector de Sanidad; Don Cruz Gonzalez y Don Vicente Martin, Concejales; Don Octavio Velasco y Don Juan Lopez, padres de familia; Doña Emitiana Zengotila y Doña Gabriela Martin, madres de familia; Don Norberto Iscar, Cura ecónomo, Don Martin Villanueva, Farmacéutico; Don Benito Zires, Secretario.

Boecillo.

Alcalde Presidente, Don Lorenzo Solís —Vocales: Don Secundino Perez Gomez y Don Antonio Martinez Blanco, Concejales; Don Juan B. Puertas Babon, Inspector de Sanidad; Don Juan Añibarro Orobon, Cura párroco; Don Pedro Calzada Rico y Don Norberto Sanz Mangas, padres de familia; Doña Aurelia Perez Sanz y Doña María, Carmen Gomez, madres de familia.

Cabezon.

Alcalde Presidente, Don Prudencio Garcia San José.—Vocales: Don Mariano Bernal Blanco y Don Tomás Escribano Garrido, Concejales; Don Victor Garrido Matallana, Inspector de Sanidad; Don Roman Alonso Delgado y Don Victor Velasco Velicia, padres de familia; Doña Leonor Gonzalez Matallana y Doña Mercedes Perez Gonzalez, madres de familia; Don Julian Fernandez Gutierrez, Cura párroco; D. Eustaquio Ortiz Perez, Farmacéutico; Don Pedro Martin Meneses, Secretario.

El Campillo.

Alcalde-Presidente, Don Jerónimo Gutierrez Duque.—Vocales: Don José Martin García y Don Gregorio Abad Rodriguez, Concejales; Don Abelardo Gimenez Rodriguez, Inspector de Sanidad; Don Rafael Gonzalez Arévalo y Don Francisco Lopez Martin, padres de familia; Doña Agapita Pinilla Rico y Doña Marina Gutierrez Villanueva, madres de familia; Don Federico Rodriguez Mercedes, Cura párroco; Don Calixto Sanchez Gutierrez, Secretario.

Castrillo de Duero.

Alcalde-Presidente, Don Vicente Rodriguez de Frutos. — Vocales: Don Tomás Paredes Arranz y Don Valentin Arranz Arranz, Concejales; Don Florentino Ortega Rodriguez y Don Frutos Gonzalez Boccs, padres de familia; Doña Saledad Bocos Martinez y Doña Sabina Paredes Catalina, madres de familia; Don Elías Rodriguez Turiño, Cura párroco.

Castrobol.

Alcalde-Presidente, Don Adrian Arellanos Paniagua.—-Vocales: Don Rafael Cristin Riol y Don Quintin Rodriguez Reyero, Concejales; Don José Chaves Rubio, Inspector municipal; Don Rutilio Quintero Escudero y Don Eulogio Lera Sacter, padres de familia; Doña Ascension Fernandez García y Doña María Herrero Rodriguez, madres de familia; Don Vivencio Redondo Baeza, único Cura ecónomo.

Castromembibre.

Alcalde-Presidente, Don Manuel Corral Perez.—Vocales: Don Pablo Alvarez de la Rosa Don y Eluardo Marban Conde, Concejales; Don Ricardo de la Fuente Pardo, Inspector municipal, Don Simon Corral Perez y Don José Andrés Rodriguez Fernandez, padres de familia; Doña Eleuteria Tejedor Alvarez y Doña Felisa Perez Cano, madres de familia. Don Benito Ruiz Perez, Cura párroco; Don Felipe Alvarez Marban, Secretario.

Castromonte.

Alcalde-Presidente, Don Angel de la Iglesia Cortés.—Vocates: Don Dionisio Carranza de Diego, Cura párroco; Don Policarpo Herrero de la Iglesia, Don Germán Garnacho del Rio y Don Prudencio Merino Gonzalez, padres de familia; Doña Juana Herrero Valverde y Doña Aurelia Espinilla Alvarez, madres de familia; Don Francisco Perez y Perez, Secretario.

(Se continuará.)

Νύм. 1.831.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Meneses, Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal,

que han de proveerse con arreglo al art. 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Nava del Rey.

Juez Suplente de Castronuño.

En el partido de Olmedo.

Juez Suplente de Portillo.

En el partido de Valoria la Buena.

Juez municipal de Cigales.

Los que aspiren á ellos, presentarán en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, sus instancias en el papel sellado correspondiente con los comprobantes de méritos y servicios en el término de quince días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial.

Valladolid 10 de Julio de 1908.

—P. A. de la Sala de Gobierno,
El Secretario de Gobierno, Aureo
Alonso.

Num. 1.832.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

En en el distrito de la Audiencia de Valladolid.

Juez municipal de dicho distrito, D. Santiago Alevesque Garcia.

En el partido de Olmedo.

Juez de San Miguel del Arreyo, D. Jorge Velasco Frutos.

En el partido de Valoria la Buena.

Fiscal Suplente de San Martin de Valbeni, D. Marcial Gonzalez Elvira.

En el partido de Villalon

Juez municipal del mismo, den Julian García Muñoz.

Fiscal de Villanueva de la Condesa, D. Ignacio del Pozo Martinez

Juez de Villanueva de la Condesa, D. Teodoro García Villa.

Fiscal Suplente de Mayorga, D. Isaac Paniagua Gonzalez.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 10 de Julio de 1908.

—P. A. de la Sala de Gobierno,
El Secretario de Gobierno, Aureo
Alonso.

dryage V. S. reclamar y re-

MCD 2022-L

Núм. 1.834.

Intervencion de Hacienda de la provincia de Valladolid

SECCIÓN DE TENEDURÍA

Vencimientos del mes de Agosto de 1908

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyos plazos vencen en el expresado mes.

Nombres de los compradores	Vecindad	Clase y nombre de las fincas	Procedencia	Término municipal donde radican las fincas	Plazos que	Vencimientos	IMPORTE DE LOS PLAZOS DE		TOTAL
							Estado	20 por 10 de propios	Ptas. Cts.
D. Lucio Cembranos Ayuntamiento de Mucientes D. Tomás Cabezon	Mucientes	Lote de tres fincas rústicas Excepcion de venta de prados Una casa	Estado 20[100 Estado		3.° 3.° 3.°	17 " "	61	» 607'50 »	61 607'50 60
netside adio adio net	A CHARLE	Contract School and Contract School	.018	Parallessand		Totales	121	607'50	728'50

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en armonía con lo prevenido por el artículo 1.º de la Instruccion para llevar á efecto la ley de 13 de Julio de 1878, bien entendido, que contra los compradores que no satisfagan á su vencimiento los plazos, se procederá por la vía de apremio, en la forma que determina la precitada Instruccion.

Valladolid 13 de Julio de 1908. El Interventor de Hacienda, José Prosper.

El Delegado de Hacienda, A. Geito.

P. El Tenedor de Libros, Sebastian Fons.

Num. 1.820.

n.

te

Universidad de Salamanca.

Junta de los Colegios Universitarios.

Habiendo de proveerse por oposicion tres becas para la Facultad de Teología; dos, para la de Cienwas, seccion de Químicas; tres, para la de Derecho; y dos, para la de Medicina, pertenecientes todas alos antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días, á conlar desde la publicacion en la Gaceta de Madrid del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los Boletines oficiales de las provin-

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 23 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablon de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturalezade los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son losquese detallan en los artículos del Reglamento de la Institucion que á continuacion se copian:

«Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente Para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mis-

mas; y tanto éstos como aquellas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposicion se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijolegítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de Sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la seccion á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de meritissimus y ninguna de suspenso en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposicion serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la seccion respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la seccion; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con ais:amiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traduccion del latin para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mútuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencias los útiles, instrumentos úobjetos que les fueren necesarios.

La formacion de programas, duracion de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreccion del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instruccion en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobacion ó reprobacion de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada seccion una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relacion con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los as-

pirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesion de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesion de las becas de los Colegios Mayores es condicion precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si esta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesion.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pension asignada à las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias), por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujecion à lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costée por la Institucion el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedicion y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de Sobresaliente, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los

nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costée por la Institucion el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de sobresaliente en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.° El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duracion no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1. Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicacion y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que se terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero, cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institucion, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asimismo, en la Secretaría de la Institucion, nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta».

Para los efectos del artículo 56,

número 4.º, del Reglamento de la Institucion, se expodrán alpúblico en el tablón de edictos de la Universidad, por el término de un mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca 10 de Julio de 1908.

—El Rector de la Universidad,
Presidente, Miguel de Unamuno.

—El Vocal Secretario, Salvador
Cuesta.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Num. 1.837.

Castromonte.

Hallándose terminadas las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1907, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde su insercion en el Bolerin Oficial de la provincia, á los fines prevenidos en el párrafo último del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Castromonte 12 de Julio de 1908.—El Alcalde, Angel de la Iglesia.—El Secretario, Francisco Perez.

NUM. 1..836

El Campillo.

Señas de las caballerías encontradas abandonadas en este término municipal, al pago de Santiaguillo en el día 12 del actual,

Uu caballo capon, de 3 á 4 años de edad, pelo negro, herrado de las cuatro extremidades, alzada un metro 47 centímetros, cola cortada.

Otro caballo, también capon, pelo canoso oscuro, de 6 á 7 años de edad, herrado de las cuatro extremidades, cola cortada más canosa, con lunares blancos en los costillares y en la frente, tiene una herida en el costillar derecho, alzada un metro y 50 centímetros.

El Campillo 13 de Julio de 1908. — El Alcalde, Jerónimo Gutierrez.

Num. 1.835.

Nava del Rey.

Don Lucas Cruzado García, Alcalde constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesion del día ocho del actual, acordó contratar el atalancado de calles y plazas y verificar la subasta para arriendo de veintidos vacas y ocho novillos, que han de ser lidiados en el mes de Septiembre próximo.

Lo que se hace público á los efectos del art. 29 de la Instruccion de 25 de Enero de 1905.

Nava del Rey 13 de Julio 1908. -Lucas Cruzado.

NCM. 1.823.

Urones de Castroponce.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1907, se hallan expuestas de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la insercion del presente en el Boletin Oficial de la provincia, á fin de que puedan ser examinadas porcuantas personas lo deseen, y exponer los separos que crean conveniente.

Urones de Castroponce 11 de Julio de 1908.—El Alcalde, José Herrero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núм. 1.818.

VALLADOLID -PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

En el expediente promovido ante el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid, por el Procurador D. Francisco Lopez García, en nombre y representacion de Doña Ceferina Oscariz Perez y de Doña Severiana Gonzalez Revilla, sobre informacion posesoria de unas participaciones de casa en la calle de Comedias, número trece, de dicha Ciudad, á favor de la Doña Severiana y Doña Clotilde Oscariz Selva, el señor Juez por providencia de hoy, en vista de aparecer inscripto el dominio de repetidas participaciones á favor de Doña Cándida y Doña Práxeles Oscariz Eguia, D. Enrique y D. Eduardo Oscariz Selva, ha acordado comunicar á éstos el expediente, y que se les cite para que en término de diez días comparezcan á manifestar su conformidad ú oposicion con las inscripciones de posesion pretendidas por dicho Procurador en la representacion expresada, bajo apercibimiento de que transcurrido indicado término sin compare. cer á tal objeto, se les tendrá por

conformes con que se verifiquen las inscripciones de posesion so. licitadas.

Y mediante desconocerse el domicilio de Doña Práxedes Oscariz Eguia, D. Enrique y Don Eduardo Oscariz Selva, ó el de sus herederos, se les cita por la presente cédula á los efectos, por el término y con el apercibimiento expresados.

Valladolid once de Julio de mil novecientos ocho.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.

195

Juzgados municipales.

Núм. 1.824.

AGUILAR DE CAMPOS.

D. Dámaso Choya Cagigal, Juez municipal de Aguilar de Campos.

Hago saber: Que por el Sr. Registrados de la propiedad de este partido, ha sido devuelto á este Juzgado para los efectos del artículo 402 de la ley hipotecaria un expediente posesorio instado por D. Andrés Sanchez Brezmez, vecino de Berrueces, por resultar en dicho Registro asiento contradictorio de adquisicion de las fincas que se deslindarán á favorde D. Martin Sanchez Carlon.

En su vista, se llama por medio del presente edicto à las persons que se crean con derecho sobre las fincas de referencia à fin de que en el término de diez dísse contados desde el siguiente al de la insercion del mismo en el Boletin Oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado de usar del derecho que crean tener, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en Aguilar de Campos a seis de Julio de mil novecientos ocho.—El Juez municipal, Dámaso Choya.—P. S. M., El Secretario, Julio Salas.

Fincas.

1. Una tierra al pago cerca de la raya de Palazuelo, de cinco cuartas y noventa estadales ó setenta y cuatro áreas y cuarenta y seis centiáreas, linda por el Oriente con la de Francisco Choya, Mediodía tierra de Manuel Mayor, Poniente otra de D. José M. Cuadrillero y Norte tierra de D. Emeterio Allart, vecino de Rioseco.

2.ª Otra tierra á la raya de Aguilar, de dos iguadas y tres cuartas y ochenta y cinco estadales ó una hectárea sesenta y siete áreas y sesenta y cuatro metros, linda al Oriente con otra de Don José Manuel Cuadrillero, Medio día con la raya de Aguilar, Poniente con dicho camino de Aguilar y Norte tierra de Fabiana Cua

drillero.

Imprenta del Hospicio provincia.